

## ¡ALERTA!

Fresca aun la memoria del separatismo, cuyo alarmante desarrollo debe atribuirse principalmente a la hipocresía regionalista, se dijo, y se dijo bien, que «reconstituir desde el poder la Región reforzar su personalidad, exaltar el orgullo diferenciativo entre unas y otras, era contribuir a deshacer la gran obra de la Unidad Nacional; é iniciar la disgregación, para la que siempre hay estímulo en la soberbia ó el egoísmo de los hombres».

Quando por obligada consecuencia, al tratarse de organizar una segunda parte del partido regionalista, se rechazó enérgicamente el anacrónico proyecto, y aprovechóse además la coyuntura para invitar a rectificar a cuantos, como al que execraba la tentativa, hubiesen padecido la dolencia regionalista, no sé que movimiento de optimismo agitó los corazones de muchos, inclinados al pesimismo ante la creciente inmoralidad, pensando que quizás el genio de la raza tomando carne, vendría a resucitar aquellos insignes caracteres que se llamaron Fernando e Isabel, Carlos, Felipe, Cisneros, Mendoza, bajo cuyos auspicios desarrollóse tan intensamente el sentimiento de unidad en nuestro pueblo, el inclito pueblo español.

Y era no menos halagüeño para los buenos patriotas al ver como triunfaba en las alturas aquella virtud tan excelente sin la cual vienen abajo los mejores propósitos: la constancia: virtud que plasmaba en el mantenimiento fiel del principio de unidad, fundamental en la vida de las naciones. Dios sabe los sentimientos de gratitud que embargaban el corazón de los buenos españoles, y las alabanzas que se prodigaron a su bondadosísima providencia porque nos deparaba aquellos hombres, que, firmes, animosos, resueltos, tenaces en el desenvolvimiento del propósito inicial, venían a consumir la grandiosa obra compendiada en estas palabras: En España, no hay más que españoles.

Pero ¿qué es lo que pasa? ¿que es lo que se ofrece a nuestra vista? ¿otra vez caciquismo y descuaje, remedando el viejo método del

peor de los separatismos? ¿a donde vamos? Sería inútil disimular, porque es bien notorio, que aquellos propósitos tan magníficos no responden, contra intención sin duda, a la realidad presente. La autonomía municipal, el plan de estudios con historia regional, las cátedras regionales ambulantes, la delegación regional del trabajo, la codificación de derecho foral o regional, y sobre todo la brecha abierta por la Academia en ese soberano elemento de unidad que se llama lenguaje, con la Babel de no sé cuantos dialectos y sus derivados, dan clarísimo testimonio de las variaciones a que estamos asistiendo. Por otra parte, la osadía creciente de aquella escuela pérfida, la regionalista, que creímos proscrita para siempre de la vida política, porque destruye arteramente, no lo que es accidental en la Nación, el matiz liberal, conservador, progresista, sino lo que es sustancial, lo que constituye su esencia, su ser que a tanto vale destruir la unidad con la multiplicidad de personalidades regionales; la osadía creciente de aquella escuela hipócrita, cuya doblez le permitía usar un lenguaje en las Ramblas y otro en Madrid; la osadía creciente de aquella escuela cínica, que a un tiempo juraba lealtad a la Constitución de la Monarquía y negociaba en París la separación de cuatro de sus provincias; la osadía creciente de aquella escuela venal que ejercía a mansalva la piratería con la patente del eticismo maurista; esa tal osadía marca el descenso de los primitivos arrestos contra los fautores de la disgregación. Por eso los separatistas de toda laya y señaladamente el grupo redomado de Escornalbou, katipun mayor de la provincia de Tarragona, urga, intriga, se mueve, se agita para el retorno de esa calamidad en la dirección de la cosa pública; y así, extremando sus audacias, pretende según unos un ducado, según otros el toisón, y otros la propia corona, para quienes a su hoja de servicios penables han de añadir un nuevo capítulo, el de haber traído de América, al decir de muchos, unas ochocientas mil pesetas para la revolución separatista, no siendo extraños, según se susurra, una partida de cuatro milloncitos aplicables al mismo objeto. Como quiera que esto sea,

fuerza es reconocer que el empuje de los audaces es vigoroso y su avance cierto.

A la vista del peligro, no podemos dispensarnos de dar, con la natural ansiedad, el grito de ¡alerta! y con el máximo respeto invitar a reflexionar sobre estas dos preguntas no desprovistas de interés: Si el reforzar la personalidad regional es contribuir a deshacer la gran obra de la Unidad Nacional e iniciar la disgregación ¿como se refuerza la personalidad regional? Si se nos invita a curarnos de la dolencia regionalista ¿porqué agravarla?

Todos los sofismas de «El Debate», partidario de las variaciones, y partidario también de que el jefe del Gobierno se marche a su casa a descansar, según lleva escrito, todos los sofismos, decimos, de algunos de los cuales daremos breve idea, no serán bastantes para concordar palabras y hechos.

Juan SOLANAS, pbro.

## Lo que ha hecho España por la civilización

- 1.º Aceptó el cristianismo con tan firme fe, que, gracias a ella y al valor de la raza, hizo impotentes los esfuerzos de los árabes.
- 2.º Conservó la literatura latina cuando Roma se precipitó en la decadencia.
- 3.º Hizo renacer las letras, cuando en Europa todo era barbarie.
- 4.º Organizó la vida municipal y concibió el sistema parlamentario representativo, estableciendo en 1188 la más antigua, completa y democrática de las constituciones.
- 5.º Humilló el poder de los turcos en Lepanto, salvando la cristiandad.
- 6.º Trajo a Europa los conocimientos orientales.
- 7.º Consagró los derechos del pueblo y los fueros de la justicia, cuando las demás naciones vivían bajo los horrores del feudalismo.
- 8.º Contribuyó a robustecer el poder de los papas cuando este poder era tan necesario a la causa de la civilización.
- 9.º Sus navegantes descubrieron

ron más de la mitad de la Tierra.  
10.º Inició la observación de los fenómenos científicos y realizó innumerables descubrimientos.

11.º Compartió con Italia la gloria de reformar las ciencias.

12.º Dió a Europa la literatura más rica y fecunda en la que desde entonces beben los pueblos.

13.º Contribuyó eficazmente a borrar las persecuciones de la Edad Media.

14. Desterró el absurdo gusto a los libros de caballerías, y el abuso del renacimiento mitológico en las artes.

15. Contribuyó en primer término y con heroico ejemplo al renacimiento del equilibrio europeo con la guerra de la Independencia.

16. Evitó, conservando su neutralidad, el que la conflagración europea se prolongase quizá hasta la completa destrucción de Europa.

Sinesio DARNELL

## Construcciones de caminos vecinales de esta provincia

(Continuación)

Base 14. La Diputación podrá conceder a los Municipios concursantes anticipos de fondos para la construcción de caminos, reintegrables por anualidades en el plazo de 30 años para los del grupo A) y de 20 años para los del grupo B); dándose preferencia a los que se comprometan a reintegrarlo en menor número de años. Dichos anticipos no podrán exceder, en ningún caso, de la tercera parte de la subvención que le corresponda. El reintegro de tales anticipos empezarán a satisfacerlo los Ayuntamientos favorecidos, al año siguiente de haberse terminado la construcción del camino.

Base 15. El cálculo alzado del coste de construcción o habilitación de un camino vecinal o de un puente económico, dato indispensable para acudir al concurso, pueden los Ayuntamientos solicitarlo de la Dirección de Vías y Obras y de la Jefatura de Obras públicas, o bien fijarlo éstos, valiéndose de los medios que tengan a su alcance; siendo condición indispensable, en este caso, que dichos datos sean

aceptados por la expresada Dirección. Dicho dato será provisional, debiendo estar los proponentes a lo que resulte del proyecto.

Base 16. La Diputación, de oficio, hará la clasificación, según los datos que le suministre el Ingeniero Director y la Intervención, de los caminos de los cuales no se hubiese presentado propuesta alguna al Concurso.

Base 17. Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo hecho público, y todo lo no previsto en estas Bases se regirá por la Ley de 29 de Junio de 1911, Reglamento de 23 de Julio de igual año, Real decreto de 27 de Marzo de 1914 y Reglamento de Vías y Obras provinciales de 16 de Julio de 1925.

**INSTRUCCIONES PARA APLICAR LAS BASES QUE HAN DE DETERMINAR LA PREFERENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES ECONOMICOS INCLUIDOS EN EL PLAN PROVINCIAL**

1.ª Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo, deberán presentarse en la Diputación provincial, Sección administrativa de Obras públicas, desde el siguiente día a la inserción de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las 13 del día anterior a la celebración del concurso, durante las horas hábiles de oficina.

a) Dichas proposiciones acompañadas del acuerdo correspondiente de los Ayuntamientos solicitantes, aprobándolas y comprometiéndose a la cesión de terrenos, deben presentarse en pliegos cerrados, consignando en el sobre el nombre del camino o puente, firmado por el que entregue la proposición, aun cuando no sea autor de la misma. La Jefatura de la Sección de Fomento entregará a cada presentador el oportuno recibo.

b) Cuando el camino afecte a más de un Municipio, se presentarán tantas proposiciones cuantos sean los Ayuntamientos interesados en su construcción; consignándose en cada una de ellas todos los datos que se especifican en el modelo de proposición anteriormente citado.

c) Si uno o varios Ayuntamientos interesados en la construcción de un camino no acudiesen al concurso o desistiesen de su construcción, por rebasar el presupuesto aprobado la tercera parte del coste alzado establecido previamente por la Dirección de Vías y Obras provinciales o Jefatura de Obras públicas, los demás Ayuntamientos a los cuales afectase su construcción, podrán ponerse en su lugar.

En este caso, si la parte que corresponde satisfacer al Ayuntamiento que rehuse la construcción del camino, no excede del tercio de su coste total, la Diputación podrá imponerle, durante el tiempo que fuere preciso, un reparto que no rebase de la décima de la contribución territorial o industrial que pague dicho Municipio, para reintegrarse con su importe del anticipo prestado.

d) Si el presupuesto de la obra de un camino no excede en una tercera parte del coste alzado previamente establecido, podrán también los Ayuntamientos que acudieron al concurso retirar sus ofertas, de conformidad a lo consignado en el número 14. artículo 9 del Reglamento de caminos vecinales; quedando obligadas las Corporaciones municipales renunciando al pago de los gastos de estudios del proyecto y al abono a la Diputación del 4 por 100 de su presupuesto.

e) Si fuesen uno o varios Ayuntamientos los que renunciasen a la construcción del camino, la multa y gastos de estudio del proyecto los lucrarán el Ayuntamiento o Ayuntamientos que mantuvieren la proposición.

f) Cada proposición deberá reintegrarse con una póliza de la clase 6.ª y timbre provincial de una peseta.

2.ª Para consignar los datos que se indican en el modelo de proposición, pueden los Ayuntamientos solicitar un cálculo alzado del coste de construcción o habilitación de un camino vecinal o de un puente económico, indistintamente, de la Dirección de Vías y Obras provinciales o de la Jefatura de Obras públicas. Si fuese necesario hacer un ligero reconocimiento sobre el terreno, por carecerse de antecedentes en la Dirección de Vías y Obras provinciales y Jefatura de Obras públicas, para el reintegro de los gastos que aquél ocasione, percibirá el funcionario que lo realice la cantidad de diez pesetas por kilómetro y mínimo total de 50 pesetas.

3.ª Regulará la subvención, que según la base 13 debe conceder la Diputación para la construcción de cada camino o puente económico incluido en el Plan provincial, la contribución territorial, sin recargos, que satisfaga el Municipio concursante en el año 1927; lo que falte del coste alzado fijado a la construcción de cada camino, descontando la subvención de la Diputación, deberá pagarlo el Ayuntamiento o Ayuntamientos interesados en su construcción; y será baja en la construcción del camino, que le dará preferencia en el orden de construcción que se esta-

bl ezca, la mayor cantidad que graciosamente ofrezca cada proponente, que rebase o exceda de la que tiene obligación de pagar, con arreglo a la subvención que le conceda la Diputación.

4.ª Respecto de la forma en que contribuirá el Municipio a la parte de obras que corre de su cuenta, que hay que consignar en la columna 11 de la proposición debe tenerse presente que si es metálico, deuda de las Diputaciones catalanas o de ferrocarriles garantizada por el Estado, ha de hacerse dicho abono antes de acordarse la celebración de la subasta.

5.ª La Mesa que presidirá el concurso estará constituida por el Excelentísimo señor Presidente de la Diputación, el Diputado ponente de Fomento y el Director de Vías y Obras provinciales, actuando de Secretario el señor Notario que por turno le corresponda.

a) Constituido el Tribunal, se procederá a la apertura de los pliegos y se extenderá el acta en que consten los nombres de los autores de las proposiciones y de los caminos a que éstas se refieren, y la baja ofrecida a la suma de subvenciones reglamentarias de la Diputación para la construcción del camino o puente solicitado, publicándose dichos datos en el «Boletín Oficial».

b) No se admitirán las proposiciones que no estén ajustadas al modelo publicado, las en que no se hubiesen cumplido las formalidades prescritas en la instrucción 2.ª y las en que no se ofrezca la cesión de terrenos.

Los honorarios devengados por el Notario en este acto serán abonados directamente por la Diputación.

(Continuará)

**SI VAS A MONTSERRAT**

Si vas a Montserrat, ves per sant Lluch que no't picarà'l sol per mes que't toch. No vajes amb calés, gasta mes poch, ves com Madó Guillaume sobre un ruch. Veurás allí unas perlas com un truch, les esmeraldes com un plat de foch, los diamants mes grossos que un gran roch, i entre les llàntias mira la del duch. Si pujas a la ermita del bon Grech, com molt no fassis lo xerrich xarrach veurás pinsá que pren pinyó amb lo bech de la ma del que va vestit d'un sach. Altres coses veurás que jo no aplech perquè no caben en aquest buirach.

Pere Serre i Postius

Esta original poesía escrita en el siglo XVIII fué muy popular en su tiempo y examinando su ortografía se presta a considerar lo inútil que ha resultado el reformarla lo que ha servido solo para desnaturalizar la lengua catalana.

**EL CAMBIO DE LA HORA**

La «Gaceta» del día 24 del pasado mes de marzo, publicaba el siguiente Real decreto:

Señor: El Real decreto de 9 de abril del pasado año, en su artículo primero, ordenaba que todos los años por medio del Real decreto, acordado en Consejo de Ministros, se fijará el día del mes de abril en que ha de comenzar a regir el horario de verano y el del mes de octubre en que ha de ser restablecida la hora normal.

Fijados ya por las naciones que con España tienen la misma hora legal los días en que se ha de realizar el cambio y siendo de gran conveniencia que éste sea simultáneo, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 23 de Marzo de 1927. — Señor: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

**Real decreto**

A propuesta del Presidente de mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste. Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 9 de Abril próximo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Artículo 2.º El día 1.º del próximo mes de Octubre, a las veinticuatro horas, se restablecerá la hora normal.

Artículo 3.º En los años sucesivos, y dentro de las normas que marca este Real decreto, la designación de fechas del cambio de hora se hará por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución de presente decreto.

Dado en Palacio a veintitres de Marzo de mil novecientos veintisiete. Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Se ha concedido a la Sección de Primera enseñanza de esta provincia, la cantidad de 1,360 pesetas para material de oficina.

Esta cantidad se librará por trimestres vencidos a nombre del jefe de dicha sección.

Ha tomado posesión del cargo de Diputado Provincial Corporativo don Salvador Janer, de San Feliu de Guixols.

Por no haberse recibido a tiempo un artículo de la serie sobre «El maurismo» ha sido imposible su inserción en esta edición, lo que se hará en la próxima.

Ha sido nombrado por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, para desempeñar el cargo de Guarda rural municipal de la villa de Amer nuestro querido amigo don Martín Font.

Imp. Vda. M. Llach. — GERONA